



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA



Ordenanza Municipal N° 01-2025-CM-MDP/C

Pichigua, 27 de marzo de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA - PROVINCIA DE ESPINAR- DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06 de la Municipalidad Distrital de Pichigua, de fecha 27/03/2025, bajo la convocatoria y conducción del Ing. Fredy Arenas Portugal Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichigua, y la asistencia de los señores regidores: Tec. Yola Marleny Huilca Mamani, Sr. Wilber Usca Chirinos, Bach. Dina Calcina Peccalayco, Sr. Ángel Kana Huilca y la Sra. Isabel Laucata Clemente, sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento para Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Titular del Periodo de Gestión 2024, de la Municipalidad Distrital de Pichigua; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, concordante con el artículo 40 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que, establece en su artículo 39 “Los concejos municipalidades ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, se resuelven a través de resoluciones de concejo. (...); así como también en este mismo cuerpo normativo señala en su artículo 40 “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)”;

Que, en atención a lo establecido por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.”;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: “(...) El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, (...)”; de igual modo en el artículo 121°, numeral 2 del mismo cuerpo normativo establece que, “Los vecinos ejercen los siguientes derechos de control: 2. Demanda de rendición de cuentas.”;

Que, conforme al artículo 119A de la norma antes citada manifiesta que: “Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del fiscal”. (artículo incorporado por el artículo 2 de la Ley 31433 publicada el 6/03/2022);

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, el D.S. N° 043-2003-PCM – Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece en su artículo 1°.- “La presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú. (...)”;

Que, mediante Informe N° 0115-2025-GBS-OPP-MDP-E/C de fecha 25/03/2025, el Mg. Gaylord Bohorquez Salazar Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la propuesta del Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Titular del Periodo de Gestión 2024, de la Municipalidad Distrital de Pichigua, asimismo solicita sea evaluado por las áreas pertinentes dicha propuesta, para que pueda ser aprobada por el Concejo Municipal y posterior publicación y difusión;

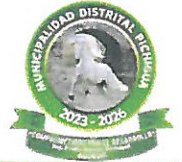
Que, según Opinión Legal N° 046-ALE-RAVF-MDP/E-2025, de fecha 27/03/2025, el Abg. Rubén Adolfo Vengoa Figueroa Asesor Legal Externo, quien visto la base legal, los antecedentes, efectuada el análisis y marco normativo, opina se apruebe el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Titular del Periodo de Gestión 2024, de la Municipalidad Distrital de Pichigua

Que, en la sesión orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06 de fecha 27/03/2025, en el cual se pone a consideración del pleno de Concejo Municipal, sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA



Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Titular del Periodo de Gestión 2024, de la Municipalidad Distrital de Pichigua; luego el Presidente pone a consideración del pleno del concejo municipal, quienes después de un amplio análisis y debate, finalmente se toma el acuerdo;

Que, en uso de las facultades que confiere la Constitución Política del Perú, el artículo 9° inciso 14), artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL “REGLAMENTO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL TITULAR DEL PERIODO DE GESTIÓN 2024”, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL que aprueba el “REGLAMENTO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL TITULAR DEL PERIODO DE GESTIÓN 2024”, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA el mismo que contiene seis (6) Capítulos, veintinueve (29) Artículos, una (1) Disposición Final; reglamento forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza en los paneles visibles de la municipalidad, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional la difusión por los diferentes medios de comunicación masiva en el distrito de Pichigua.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI, la publicación del íntegro de la presente Ordenanza y su Anexo respectivo, en la plataforma de transparencia de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Ordenanza Municipal a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su conocimiento, cumplimiento en estricto de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.

- Gerencia Municipal.
- Of. Planeamiento Presupuesto.
- Of. Imagen Institucional
- OTI
- Archivo.
- FAP/epi.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA
ESPINAR - CUSCO
Fredy Arenas Portugal
Ing. Fredy Arenas Portugal
DNI 24890404
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA



REGLAMENTO PARA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DEL TITULAR, DEL PERIODO DE GESTION 2024, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. - LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTAS

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es el mecanismo a través del cual la Autoridad presenta a la población informes sobre la ejecución de actividades, programas, obras y proyectos, sus avances físicos y financieros, logros alcanzados; así como las limitaciones y dificultades en la Gestión Pública y las propuestas a futuro del Gobierno Local.

Artículo 2°. - OBJETO DEL REGLAMENTO

El objeto del presente Reglamento es establecer las pautas y los mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la Audiencia Pública que llevará a cabo la Municipalidad Distrital de Pichigua, con la finalidad de promover y facilitar la participación democrática y responsable de los ciudadanos de la jurisdicción del Distrito de Pichigua.

Artículo 3°. - OBJETIVO GENERAL DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas periodo 2024, tiene como objetivo que el Alcalde, Gerente Municipal y Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pichigua informen a la ciudadanía sobre los logros y avances alcanzados en la ejecución de actividades, obras y gestiones durante el año fiscal 2024, el mismo que permitirá fortalecer la Gobernabilidad y lograr la Legitimidad del Gobierno Municipal, porque en dicho espacio democrático, los ciudadanos ejercen su derecho de participar en el control de la Gestión Pública y así fortalecer la democracia participativa.

Artículo 4°. - OBJETIVOS ESPECIFICOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

- Fortalecer la relación Gobierno Local y Ciudadanía.
- Facilitar el ejercicio de control de la Gestión del Gobierno Local a la ciudadanía.
- Recuperar la Gobernabilidad y credibilidad de las Autoridades Locales.
- Contribuir al desarrollo de los principios rectores de las políticas y gestión local de Transparencia, gestión por resultados, rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en manejo de los recursos públicos.

Artículo 5°. - PRINCIPIOS

Los principios que regirán la audiencia pública de rendición de cuentas son:

- a. Respeto a la población, autoridades y funcionarios.
- b. Dialogo, tolerancia y respeto a las opiniones y libre expresión.
- c. Transparencia.
- d. Difusión y publicidad.
- e. Acceso a la información pública.
- f. Participación e igualdad de oportunidades.
- g. Autonomía e independencia de las instituciones y organizaciones de la Sociedad Civil.
- h. Corresponsabilidad a la población y Gobierno Local.
- i. Solidaridad.
- j. Democracia participativa.

Artículo 6°. - ALCANCE

El alcance del presente Reglamento, es para las Autoridades y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pichigua, Representantes de la Sociedad Civil, Gremios, Asociaciones Productivas, Sindicatos y Ciudadanía en General de la Jurisdicción del Distrito.

Artículo 7°. - BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú (modificado mediante Ley N°27680, Ley de la Reforma Constitucional.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de Fiscalización.
- Ley N° 26300 Ley de los derechos de participación y control ciudadanos.
- Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG/PREVI, "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión".
- Ley N°27806 ley de transparencia y acceso a la información pública.
- Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en Resultado N° 001-2010-EF/76.01, y Resolución Directoral N° 0007-2010-EF/76.01
- Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Directiva N° 002-2023-EF/50.01, Directiva para la Programación Multianual y Formulación Presupuestaria.
- Decreto supremo N° 284-2018-EF, Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2024.
- Ordenanza N° 001-2023-A-MDP que aprueba el "Reglamento del proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Pichigua en el Marco de la Programación Multianual de Inversiones 2024-2026".

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN Y PROGRAMACION DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTAS PERIODO 2024

Artículo 8°. - ACTIVIDADES PRELIMINARES

Para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Periodo 2024, es necesario organizar y programar el trabajo de acuerdo al detalle siguiente:

- a) Elaboración de la Información a socializar (actividades, inversiones, cronogramas y responsables).
- b) Conformación del Equipo Técnico:
 - Gerente Municipal, quien lo preside
 - Oficina Planeamiento y Presupuesto.
 - Oficina Formuladora – UF.
 - Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional.
 - Unidad de Programación Multianual de Inversiones – OPMI
 - Sub Gerente de Desarrollo Social.
 - Sub Gerente de Infraestructura Pública desarrollo urbano y catastro.
 - Sub Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA



Artículo 9°. - DE LA ORGANIZACIÓN

La realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Pichigua, estará a cargo del Titular de Pliego y el Equipo Técnico encargado, la cual deberá ser presidida por la Gerencia Municipal. Previamente, el equipo técnico, se encargará de elaborar el contenido y la estructura de la Organización del Evento y del Resumen Ejecutivo.

Artículo 10°. - ELABORACION DEL RESUMEN EJECUTIVO.

El resumen ejecutivo es el consolidado de información de las labores realizadas por todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pichigua, dirigido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto dicho trabajo debe ser claro y preciso en base a la información recibida y contiene lo siguiente;

- Resumen de las gestiones realizadas, información presupuestaria y financiera, desarrollo de actividades de competencia del gobierno local y administración de los proyectos de inversión pública y actividades de mantenimiento.
- Logros, dificultades y avances del periodo de gestión 2024.
- Situación de programas sociales
- La información que sea necesaria para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, conforme a ley.
- Otros.

Artículo 11.- SOBRE EL LUGAR, HORA, FECHA Y CRONOGRAMA

El evento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024, se llevará a cabo el día miércoles 16 de abril, lugar plaza de armas del distrito de Pichigua, de acuerdo al cronograma publicado y difundido por los medios de comunicación a partir de las 10 a.m. de acuerdo al cronograma siguiente:

ACTIVIDADES/FECHAS	MARZO						ABRIL														
	MAR	MIE	JUE	VIE	---	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	LUN	MAR	MIE	
	25	26	27	28		31	1	2	3	4		7	8	9	10	11		14	15	16	
Elaboración de Reglamento	X	X	X	X																	
Reunión de Coordinación. Equipo Técnico						X	X	X	X	X		X	X	X	X	X					
Aprobación del Reglamento			X																		
Difusión y Publicación						X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X
Presentación de exposiciones de Unid. Orgánicas						X	X	X	X	X		X	X	X	X	X		X	X	X	
Elaboración del Resumen Ejecutivo						X	X	X	X	X			X	X	X	X		X			
Inscripción y acreditación de Participantes																X		X	X	X	
Audiencia Pública de rendición de Cuentas																					X

CAPITULO III

DE LA CONVOCATORIA, INVITACION Y PARTICIPANTES,

Artículo 12°.- CONVOCATORIA

El alcalde convocará a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, conforme al Acuerdo de Concejo que así lo disponga. Dicha convocatoria deberá efectuarse con una antelación no menor de 08 días calendario antes de la fecha de realización y será publicado en el Portal de la Municipalidad Distrital de Pichigua <https://www.gob.pe/munipichigua> y demás medios de publicación y difusión, a fin de asegurar la mayor concurrencia posible.

Artículo 13°.- INVITADOS

A fin de garantizar la legalidad y la transparencia de la Rendición de Cuentas, deberá preverse la participación de Representantes de Instituciones Públicas y Privadas y Organizaciones Sociales que, conforme a la constitución y las leyes tienen competencia y atribuciones de supervisión y fiscalización a fin de proteger los derechos de participación y control de los ciudadanos.

Por lo que se remitirá invitación de participación a los organismos siguientes:

- a) Defensoría del pueblo.
- b) Poder Judicial.
- c) Ministerio Público.
- d) Comité de Vigilancia Ciudadana.
- e) Consejo de Coordinación Local Distrital.
- f) Instituciones Públicas y Privadas del ámbito del Distrito de Pichigua.
- g) Sociedad Civil Organizada.
- h) Autoridad del Centro Poblado y Comunidades etc.
- i) Población en general del Distrito de Pichigua.
- j) Otros.

Artículo 14°.- PARTICIPANTES

La participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Titular es libre y democrática. Podrán acudir la población en general y todos aquellos actores sociales e instituciones Públicas y Privadas, lo mismo que deberán registrar su asistencia, al momento de ingreso a la Audiencia Pública, en las mesas de registro habilitadas para dicho fin en el lugar del evento.

Artículo 15°.- DE LA INSCRIPCION PARA LA RUEDA DE PARTICIPACIONES

La inscripción para hacer uso de la palabra en la Audiencia Pública se **inicia desde:**

- La aprobación y publicación del Reglamento de Audiencia Pública y Rendición de Cuentas del Titular Gestión – 2024, concluye el mismo día del evento hasta 20 minutos antes de iniciado la actividad.
- Las inscripciones se realizarán en la: Oficina de Planeamiento y Presupuesto ubicado en el tercer piso del local municipal en el horario de oficina y el mismo día del evento en mesa en la plaza de armas del distrito de Pichigua.

Artículo 16°. - DEL MODERADOR

La audiencia pública estará dirigida por un moderador, para garantizar el desarrollo adecuado e imparcial de los agentes participantes y sociedad civil, asegurando el respeto y derecho de expresión, así mismo el moderador es el encargado de conducir el cumplimiento de los parámetros establecidos para dicho evento y que se detalla en el presente reglamento, al mismo que sus funciones son las siguientes:

- ✓ Presentación
- ✓ Lectura del Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- ✓ Presentar la Agenda de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- ✓ Controlar el tiempo de participación de oradores.
- ✓ Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.



CAPITULO IV

DE LA AGENDA DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DEL TITULAR GESTION – 2024

Artículo 17°. - AGENDA DE LA 2^{da} AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS

La Audiencia Pública y Rendición de Cuentas, incluirá temas relacionados al marco presupuestal, actividades desarrolladas, proyectos y programas ejecutados, los logros y avances alcanzados, Así como las dificultades presentadas. Durante la Gestión del Ejercicio 2024.

La Rendición de Cuentas, tendrá el programa siguiente:

- 1) Inscripción de participantes
- 2) Apertura del Evento
- 3) Himno Nacional del Perú
- 4) Lectura del Reglamento de la Rendición de cuentas
- 5) Palabras del Titular del Pliego
- 6) Informe del Gerente Municipal
- 7) Informe de cada unidad orgánica
- 8) Participación de la población (preguntas y respuestas)
- 9) Firma de Acta.
- 10) Cierre del Evento

CAPITULO V

DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PUBLICA Y RENDICION DE CUENTAS DEL TITULAR GESTION 2024

Artículo 18°. - DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

La Audiencia Pública y Rendición de Cuentas, se iniciará en el lugar y hora previstos en la convocatoria y se desarrollará de acuerdo a la programación respectiva teniendo en cuenta los principios establecidos en el presente reglamento.

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es convocada por el Titular de la Municipalidad Distrital de Pichigua de manera directa e indelegable.



Artículo 19°. - DE LA CONDUCCIÓN

La Rendición de Cuentas, se desarrollará bajo la conducción de una Mesa Directiva, conformada por:

- Alcalde Distrital.
- Regidores del Concejo Municipal.
- Gerente Municipal.
- Funcionarios

Artículo 20°. - DE LA MESA DIRECTIVA

La Mesa Directiva determinará el orden de participación de los oradores inscritos y conducirá el desarrollo de la Rendición de Cuentas, a través de un Moderador, quien llevará el control del tiempo de exposición y participación de los mismos.

Artículo 21°. - DE LA INSTALACION Y APERTURA

El evento, se inicia con el registro de participantes, el moderador en coordinación con el equipo técnico, apertura la Audiencia Pública, previa constatación de las condiciones para su desarrollo. En caso de no existir condiciones (de seguridad) para el desarrollo del evento se dará un tiempo prudencial de 15 minutos para su evaluación.

Artículo 22°. - DE LA EXPOSICION

Una vez instalada e iniciada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el moderador invitará al Señor alcalde, quien dará la bienvenida al Público Asistente e iniciará con la exposición del Informe de Gestión del Gobierno Local correspondiente al periodo – 2024; seguidamente hará uso de la palabra el Gerente Municipal para presentar su respectivo informe y concluirá los funcionarios responsables de las diferentes unidades orgánicas.

Además, el Moderador dispondrá que cada Orador haga uso del tiempo estipulado en el Artículo N° 25 del presente reglamento, para que, concluido los minutos asignados a los Oradores, el Moderador le dé una señal para que termine su exposición de las labores efectuadas el año 2024.

Artículo 23°. - DE LAS INTERVENCIONES O USO DE LA PALABRA.

Podrán participar como oradores, los representantes de organizaciones de la sociedad civil y/o Ciudadanos debidamente inscritos antes del inicio del evento de Rendición de Cuentas. Las intervenciones de la Sociedad Civil, se efectuarán una vez concluido el informe de gestión a cargo del alcalde, Gerente Municipal y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pichigua.

Las intervenciones respetarán lo siguiente:

- El moderador, dará lectura a la relación de participantes inscritos según el Artículo N° 14, del reglamento, acto seguido, se iniciará el rol de participaciones. Cada participante inscrito formulara su pregunta, iniciativa y/o propuesta en forma verbal y haciendo uso del micrófono instalado y acondicionado en un lugar fijo, debiendo el participante desplazarse hasta la ubicación del micrófono.
- El rol de participaciones será por bloques de 10 personas, de acuerdo a la cantidad de participantes inscritos según los detalles del Artículo 14°. El moderador establecerá un rol de oradores y concederá el uso de la palabra en estricto orden de inscripción.
- El moderador controlará y dispondrá el corte el audio y sonido, siempre que el participante cometa faltas en cuanto a respeto, uso de adjetivos calificativos y se sobrepase el tiempo establecido para cada participación.
- La intervención se hará en forma individual y oral.
- Las intervenciones deben estar referidas a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2024

- Toda interrogante deberá ser dirigido al titular de pliego quien preside la Rendición de Cuentas o en su defecto al responsable de la unidad orgánica.

Artículo 24° - DE LAS INTERRUPCIONES

No está permitido interrumpir en su disertación a la Autoridad edil en la Audiencia Pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del Alcalde, Gerente Municipal, Funcionarios y Oradores, el Moderador de la Audiencia Pública invitara al ciudadano(a) a guardar el orden correspondiente. Si persistiese el desorden el Alcalde dará por concluido el evento, dejando constancia en el acta correspondiente y con participación de la Policía Nacional del Perú y Servicio de Serenazgo.

ARTÍCULO 25° - DEL TIEMPO DE EXPOSICIÓN DE LOS PARTICIPANTES:

En el desarrollo del evento de Rendición de cuentas, el tiempo a otorgar a cada o participante será de la manera siguiente:

1. Titular del Pliego 30 minutos
2. Gerente Municipal 15 minutos
3. Funcionarios 15 minutos

ARTICULO 26° - DE LAS PROHIBICIONES

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, se regirá bajo el principio de respeto mutuo, prohibiéndose cualquier tipo de adjetivo calificativo, insulto en contra de cualquiera de las Autoridades, funcionarios y demás participantes.

- Queda prohibido el ingreso de participantes en evidente estado de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes.
- Queda prohibido el uso de celulares durante el desarrollo del proceso para no interrumpir el normal desarrollo de la Audiencia Pública.
- Se prohíbe Propiciar conversaciones entre participantes que pueda interferir el uso de la palabra de otros participantes.
- Queda terminantemente prohibido el ingreso portando volantes, así mismo realizar arengas políticas, que alteren el normal desarrollo de la Audiencia Pública.

ARTICULO 27° - DEL ORDEN Y SEGURIDAD

Para el normal desenvolvimiento del evento, el Equipo Técnico a través de Alcaldía, convocara a la Policía Nacional y al Equipo de Serenazgo, para garantizar el orden y la seguridad en el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Titular Gestión – 2024.

CAPITULO VI

DE LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 28°. - Una vez finalizada las intervenciones de los ciudadanos en respuestas a sus interrogantes, el alcalde hará uso de la palabra dando las conclusiones de la Audiencia Pública.

Artículo 29°. - Lo actuado en la Audiencia Pública se sentará en un acta el que será registrado y filmado íntegramente. El acta será suscrita por el alcalde, Regidores, funcionarios y Representantes de los Organismos Públicos y Privados, Representantes de Organizaciones Civiles y demás participantes.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHIGUA



DISPOSICIONES FINALES

UNICA. – Cualquier eventualidad que no se encuentre previsto en el presente Reglamento la Mesa Directiva en coordinación con el alcalde, queda facultado a implementarlo y ejecutarlo. Siempre que no trastoque los lineamientos y principios básicos como el de Transparencia y Democracia Participativa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHIGUA
ESPINAR - CUSCO
Ing. Fredi Arenas Portugal
DNI 24890404
ALCALDE

